



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Sábado, 19 de mayo de 1984

Número 58

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		
Oposición para proveer una plaza de Letrado		
Orden de actuación de los opositores	726	

II. Administración Civil del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Texto del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica	726	Sección de Industria	
		Información pública de instalación eléctrica	731

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		JUZGADOS	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	731	Juzgado de 1ª Instancia de Haro	734
Juzgado de 1ª Instancia Núm. 2 de Logroño	731	Juzgado de Distrito de Nájera	734
Juzgado de Distrito Núm. 1 de Logroño	732	MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA	
Juzgado Municipal de Logroño	733	Procedimiento	734
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	733		
Juzgado de Distrito de Calahorra	733		

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño (9)	734	Bezares	739
Agoncillo	736	Calahorra (3)	739
Albelda de Iregua	736	Canillas de Río Tuerto	739
Alfaro (5)	736	Castañares de Rioja	740
Almarza de Cameros	737	Corera	740
Ajamil de Cameros	737	Estollo	740
Arnedo (5)	737	Lumbreras	740
Badarán	739	Ortigosa de Cameros	740

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Diputación General de La Rioja

OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO

Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios de la oposición que no se realicen conjuntamente, se hace público que dicho orden es el siguiente:

- 1.—Soto Fernández, Celso
- 2.—Vea Ruiz, Emilio
- 3.—Villaverde Fernández, José Antonio
- 4.—Conde Rebollar, Jenaro
- 5.—Cruz Martínez, María Teresa (de la)
- 6.—Cutiérrez Nogueroles, Aurora
- 7.—Gómez Soria, Florian
- 8.—Granado Hijelmo, Ignacio
- 9.—Iriarte Vélaz, Miguel Angel
- 10.—Muerza Esparza, Julio J.
- 11.—Pedro Alonso, María del Carmen (de)
- 12.—Ramos Bujalance, Enrique
- 13.—Salord Solé, Luis

También se hace público que el Tribunal, en reunión de esta fecha y de conformidad con la base quinta de la convocatoria, ha acordado que la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición sea la del día 25 del próximo mes de junio, a las 9,30 horas, y que los mismos se realizarán en la planta primera de la sede de esta Diputación General (Calvo Sotelo, 3).

Logroño, 17 de mayo de 1984.— El Presidente del Tribunal, Félix Palomo Saavedra

II. Administración Civil del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1446

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de abril de 1984

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de La Rioja

Artículo 1. Partes Negociadoras y Ambito Funcional.

El presente Convenio Colectivo, que ha sido pactado por representantes de las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera de una parte y representantes de la Asociación Provincial de Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, integrada en la Federación de Empresarios de La Rioja, de otra, obliga a todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de 29 de Julio de 1970, salvo que por imperativo legal les sea de aplicación otro convenio.

Artículo 2. Ambito territorial.

El Convenio Colectivo, afecta a todos los centros de trabajo de las empresas comprendidas en el ámbito funcional del mismo, que se encuentren situados en la provincia de La Rioja, excepción hecha de los en ella establecidos por empresas cuyos trabajadores procedieran por traslado definitivo del centro de trabajo de otra provincia en los que, al tiempo de cesar su prestación de servicios en ellos, la normativa que se les viniera aplicando fuera más favorable en cómputo global y anual que este Convenio, en cuyo supuesto a los expresados, por el principio de norma más favorable; no será de aplicación.

Artículo 3. Ambito personal.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas referidas en el artículo primero; cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten, sin otras excepciones que las establecidas en el artículo anterior y en los artículos primero y segundo de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 1984.

Su vigencia, será el período comprendido entre el día 1 de Enero de 1984 y el 31 de Diciembre de 1984.

Podrá efectuarse su denuncia en los tres últimos meses de su vigencia en la forma que determinen las Leyes

Artículo 5. Compensación y absorción. Garantía.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Las mejoras establecidas por este Convenio, serán absorbidas o compensadas por las de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición de cualquier título o rango.

Habienda cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global, excedan del convenio manteniéndose estrictamente "ad personam".

La absorción y compensación establecida en los párrafos anteriores de este mismo artículo, serán sin perjuicio de lo especialmente convenido en el artículo siguiente.

Artículo 6. Excepción a la absorción y compensación.

Aquellas empresas para las que la aplicación de las tablas salariales pactadas en este Convenio, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1983 vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/1978 de 26 de Diciembre por un mínimo de 4,08% y un máximo de 5,61% de aumento, sobre las masas salariales reales de 1983.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Estará compuesta por ocho vocales: dos designados por la Central Sindical U.G.T. así como dos suplentes: uno nombrado por la Central Sindical CC.OO. y al igual que su suplente, uno nombrado por la Central Sindical U.S.O. al igual que su suplente y cuatro designados por la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, como también sus cuatro suplentes.

Dichos vocales serán los siguientes:

U.G.T. Titulares:

- D. José Ramón Muras García
- D. Angel Ayala Fernández

Suplentes:

- D. Vidal Madorrán Gil
- D. Alberto Ortiz Rábanos

CC. OO. Titular:

- D. Angel Morales Hernández

Suplente:

- D. Félix Martínez Villaro

U.S.O Titular:

- D. Rufino Barasoain Cuesta

Suplente:

- D. Juan Niso Morgado

Asociación de Empresarios Titulares:

- D. Alberto Ducrós Montemayor
- D. Fernando Aisa Melgosa
- D. Angel Martínez Ubis
- D. Carmelo Borondo Mora

Suplentes:

- D. Pedro Javier Iglesias Martínez
- D. Juan Carlos Ibáñez Chasco
- D. Fernando Tobía Ezquete
- D. Joaquín Nebot Pérez

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la C. Paritaria con los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre la Asociación de Empresarios y Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO y U.S.O. según proceda.

Por la Asociación de Empresarios y conjuntamente por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO y U.S.O. se designarán al inicio de cada sesión, alternativamente y por turno rotativo (Una vez Asociación de Empresarios y otra

Centrales Sindicales, en su conjunto), al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones.

La Comisión Paritaria, celebrará sus sesiones en esta ciudad, locales de la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja. (calle Hermanos Moroy, 8-4.º) o en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas, para desempeñar las funciones de su competencia que serán las siguientes:

1.—Interpretación auténtica del Convenio.

2.—Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga.

3.—Entender, resolver y decidir por vía de arbitraje las cuestiones que voluntariamente les sean sometidas por las partes con causa o como consecuencia de este Convenio.

4.—Conciliación facultativa de los problemas colectivos con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a la jurisdicción o Autoridades Laborales.

5.—Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

6.—Estudio de la evolución de las relaciones entre empresas y trabajadores del Sector.

7.—Entender en todas las demás cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La parte promotora de la reunión, señalará día y hora de la sesión y remitirá a las demás el orden del día para la misma.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus vocales, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil y a la misma hora, actuará con los que asistan concediéndose cada parte un número de votos igual al de vocales concurrentes a la parte del número inferior de modo tal, que siempre sea un número paritario de los vocales presentes.

Cada una de las partes podrá acudir a la sesión asistida por asesores, que tendrán voz pero no voto, su número no será superior a dos por cada parte.

La Comisión Paritaria, podrá actuar por medio de Ponencias para entender de asuntos especializados tales como organización, clasificación, adecuación de normas genéricas en casos concretos, arbitrajes, etc.

Podrá asimismo, utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores en cuantas materias sean de su competencia.

La Comisión Paritaria, antes de resolver cualquier cuestión que fuere planteada, podrá formular consulta a la Autoridad Laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán en principio, carácter vinculante si bien, en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción Laboral y Administración.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria, de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión, emita dictamen o actúen en la forma prevista previamente al planteamiento de tales casos ante la jurisdicción laboral y administración.

Artículo 8. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y trabajador, están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, co-

mo si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante el transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 9. Tiempo de trabajo anual.

El tiempo de trabajo efectivo durante el año 1984, será de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos.

Dentro del concepto trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso (el bocadillo) u otras interrupciones cuando mediante norma legal, o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo.

Artículo 10. Salarios

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de salario base del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1984, el que para cada categoría profesional y nivel se detalla en la columna primera del anexo a este Convenio (Tabla Salarial), sin perjuicio de su revisión aplicable en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Solamente para el personal de las Empresas que no trabajen con sistemas de trabajo medido, se establece un Plus de Carencia de Incentivo en la cuantía que se señala para cada categoría profesional en la columna segunda del anexo a este Convenio (Tabla Salarial).

Este plus, se devengará por días según las horas realmente trabajadas en la jornada y durante el período de vacaciones.

Para el cálculo del importe hora del Plus, se utilizará la siguiente fórmula, como ejemplo:

Para el año 1984.

$$\text{Plus hora} = \frac{\text{Plus día} \times 274 \text{ días}}{1.826,45 \text{ horas}}$$

Artículo 11. Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de Septiembre de 1984 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1983 superior al 6,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso, sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Julio de 1984, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1984.

Artículo 12. Productividad y trabajo medido.

Para las empresas que tengan establecidas o establezcan en lo sucesivo un sistema de trabajo medido, se garantizarán al trabajador, a una actividad del 110 en el sistema de productividad nacional o sus equivalentes en otros sistemas, un 25% del salario base del convenio (primera columna).

Se garantizará asimismo, por las empresas con trabajo medido un 50% del salario base (primera columna), a una actividad del 140 del sistema de productividad nacional o sus equivalentes en otros sistemas.

De la actividad 110 a 140, se establecerá la proporcionalidad correspondiente.

Artículo 13. Domingos y festivos.

Los domingos y días festivos en el calendario laboral serán abonados a razón del salario base del Convenio (primera columna), más el complemento personal de antigüedad.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.

Anualmente se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en cuantía cada una de ellas de treinta días de salario base (primera columna), más antigüedad, que se harán efectivas en día laborable inmediatamente anterior al 24 de Junio y al 22 de Diciembre.

Estas gratificaciones, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, computándose la fracción superior a medio mes como mes completo y no teniéndose en cuenta la fracción inferior a medio mes, prorrateándose por semestres, en el primer semestre para la paga de 24 de Junio y en segundo para la de Navidad.

Para el personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar los días de abono de las pagas extraordinarias mencionadas serán los determinados en la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 15. Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad, serán satisfechos conforme al cómputo establecido en el artículo 76 de la Ordenanza de Siderometalúrgica y consistirán en el abono de quinquenios en número ilimitado del 5% sobre el salario base de este convenio vigente en cada momento.

La fecha inicial del cómputo de la antigüedad, será en todo caso la de ingreso del trabajador en la empresa a excepción del tiempo de aprendizaje o servicio como botones si bien a estos supuestos, se computará siempre la antigüedad a partir de los 18 años.

Artículo 16. Plus de transporte y distancia.

Se establece un plus de transporte consistente en el abono de 12,35 pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo Municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transporte no facilitado por la empresa, por hallarse en centro de trabajo y obra en que deban prestarlo a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo, este plus será satisfecho, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 6,25 pesetas por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de su residencia.

Artículo 17. Salidas, viajes y dietas.

Las salidas, viajes y dietas se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose un valor mínimo de 1.633 pesetas por dieta completa y de 794 pesetas para la media dieta.

Artículo 18. Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 25 días laborables en concepto de vacaciones anuales retribuidas para el tiempo de vigencia del Convenio conforme a los salarios vigentes en cada momento.

Se considerarán días laborables, a efectos de vacaciones todos los días del año, excepto domingos y festivos nacionales, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y locales.

Son aplicables (salvo en lo que se refiere al número de días en que consisten las vacaciones), los artículos 58, 59 y 70 de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas.

Artículo 19. Prendas de trabajo.

Se dotará a todo el personal obrero de un buzo, mono o bata cada semestre y al resto del personal de una prenda de trabajo adecuada al año.

Estas prendas de trabajo, serán de calidad necesaria para que sea cual sea el puesto de trabajo que realice el operario y teniendo en cuenta el cuidado y atención que el trabajador debe prestar, dure el tiempo para el que se le entrega.

Artículo 20. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado con posterioridad a un mes a la firma del anterior Convenio, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuese declarado en situación de invalidez permanente o cualquiera de los grados de invalidez total o absoluta, todo ello por los organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso, por la jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador preste sus servicios, satisfará a los beneficiarios y en su defecto, a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en un y otro de los grados expresados, cantidad de 750.000 pts., a cuyo efecto los empresarios deberán efectuar los correspondientes seguros.

Artículo 21. Bajas por incapacidad laboral transitoria.

Al personal en situación de incapacidad laboral transitoria, se le complementará hasta el cien por cien de la prestación económica de la Seguridad Social que le corresponda por tal concepto a partir de los treinta días de baja en los siguientes casos:

—Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Operación quirúrgica y posterior tratamiento postoperatorio, siempre que el trabajador tenga una antigüedad de dos años en la Empresa, computándose a estos efectos los años de aprendizaje transcurridos en la misma.

Artículo 22. Ceses voluntarios.

El trabajador que por propia voluntad desee cesar en el trabajo, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del empresario por medio del Delegado de personal o directamente si no lo hubiere, con la antelación que a continuación se detalla:

--Aprendices y peones: Siete días.

--Especialistas y oficiales: Quince días.

--Pesto personal: Treinta días.

El incumplimiento de la obligación de preaviso con la antelación requerida, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa, vendrá obligada a practicar al finalizar dicho plazo la liquidación correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y por consiguiente, no nacerá este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 23. Abono de atrasos.

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación con efectos a partir de enero de 1984 de las cláusulas de contenido económico del presente Convenio, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 24. Descuelgue del Convenio.

Las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio, que reuniendo las circunstancias precisadas en el artículo tercero 2-c del Acuerdo Interconfederal deseen acogerse a un tratamiento salarial diferenciado respecto a lo pactado en el presente Convenio, deberán ponerlo en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las mismas aportándoles la documentación precisada en el apartado del A. I. citado, dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Excepto en el tema salarial, el resto del texto del Convenio, será de aplicación en las referidas empresas.

Artículo 25. Actividades Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, Acuerdo Marco Interconfederal, en el Acuerdo Nacional de Empleo y en el Acuerdo Interconfederal suscrito por C.E.O.E., CC.OO. y U.G.T.

Artículo 26. Jubilación a los 64 años

Mediante acuerdo escrito entre empresa y trabajador, se podrá producir la jubilación de éste al cumplir los 64 años de edad, procediéndose de modo simultáneo a la sustitución del trabajador jubilado con la contratación de otro trabajador desempleado registrado en la Oficina de Empleo, por medio de cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad excepto contrato a tiempo parcial y con una duración mínima superior al año, la entrada en vigor de este artículo queda supeditada a que por el Gobierno se modifique el Real Decreto 14/81 de 20 de Agosto en consonancia con lo antes señalado.

Artículo 27. Cotización por horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se realicen en las empresas afectadas por el presente Convenio, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en el Real Decreto 1858/81 de 20 de Agosto.

Se entienden como horas extraordinarias estructurales, las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. Todo ello siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales y a tiempo parcial previstas en la Ley.

Mensualmente, se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por empresa y comité o delegados de personal en su caso, las horas extras que se hayan realizado por los motivos anteriormente expuestos de fuerza mayor o estructurales.

Artículo 28. Regulación supletoria.

En lo aquí no previsto, será de aplicación, las normas del precitado Acuerdo Interconfederal, así como lo en el recogido del A.N.E. y A. M. I. legislación laboral de aplicación general y la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de 29 de Julio de 1970.

Cláusula derogatoria.

El presente Convenio Colectivo anula, dejando sin efecto, el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas homologado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño, de 7 de Abril de 1983, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 7 de mayo de 1983.

Con esta fecha queda registrado el presente Convenio Colectivo por esta Dirección Provincial, así como su Tabla Salarial anexa al mismo correspondiente a las Industrias Siderometalúrgicas de La Rioja.

Logroño, 24 de abril de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

CATEGORIA PROFESIONAL	Nivel	Columna N° 1 Salario Base Pts. Día	Columna N° 2 Plus Carencia de Incentivo Pts. Día	Salario anual
Personal obrero.				
Oficial de 1.ª	B 1	1.506	377	754.279
Oficial de 2.ª	B 2	1.394	349	698.195
Oficial de 3.ª	B 3	1.365	341	683.449
Especialista	B 4	1.346	337	674.159
Peón	B 5	1.329	332	665.422
Aprendiz de 18 años	A 1	1.158	—	493.308
Aprendiz de 17 años	A 2	944	236	472.708
Aprendiz de 16 años	A 3	784	196	392.588
Personal subalterno				
Pesador basculero	B 1	1.506	377	754.279
Chófor camión, grúa autom.	B 1	1.506	377	754.279
Chófor de turismo	B 2	1.394	349	698.195
Almacenero, Listero	B 3	1.365	341	683.449
Cabo de guardias	B 2	1.394	349	698.195
Guarda jurado	B 4	1.346	337	674.159
Vigilante	B 5	1.329	332	665.422
Conserje	B 2	1.394	349	698.195
Ordenanza	B 5	1.329	332	665.422
Telefonista	B 5	1.329	332	665.422
Enfermero	B 4	1.346	337	674.159
Dependiente pral. economato	B 2	1.394	349	698.195
Dependiente auxiliar	B 5	1.329	332	665.422
Aspirante o Bontones de 18 años	A 1	1.158	—	493.308
Aspirante o Botones de 17 años	A 2	944	236	472.708
Aspirantes o Botones de 16 años	A 3	784	196	392.588
Personal administrativo.				
Jefe de primera	C 3	2.014	504	1.008.660
Jefe de segunda	C 4	1.941	485	971.881
Oficial de primera	C 6	1.689	422	845.692
Oficial de segunda	C 8	1.548	387	775.161
Auxiliar	C 9	1.365	341	683.449
Aspirantes de 18 años	A 1	1.158	—	493.308
Aspirantes de 17 años	A 2	944	236	472.708
Aspirante de 16 años	A 3	784	196	392.588
Viajante	C 6	1.689	422	845.692
Personal técnico				
Arquitecto, Ingeniero, Licenciado	C 1	3.035	759	1.519.851
Ferito y Aparejador	C 2	2.311	578	1.157.308
Maestro Industrial	C 5	1.742	436	872.456
Graduado Social	C 5	1.742	436	872.456
Practicante	C 8	1.548	387	775.161
Técnicos de taller				
Jefe de taller	C 3	2.014	504	1.008.660
Maestro de taller de primera	C 5	1.742	436	872.456
Maestro de taller de segunda	C 6	1.689	422	845.692
Contramaestre	C 6	1.689	422	845.692
Encargado	C 7	1.632	408	817.224
Capataz de especialistas	F 2	1.394	349	698.195
Capataz de peones	F 2	1.394	349	698.195
Personal técnico de oficinas				
Delineante proyectista	C 3	2.014	504	1.008.660
Dibujante proyectista	C 3	2.014	504	1.008.660
Delineante de primera	C 6	1.689	422	845.692
Delineante de segunda	C 8	1.548	387	775.161
Fotógrafo	C 6	1.689	422	845.692
Calcador	C 9	1.365	341	683.449
Reproductor fotógrafo	C 9	1.365	341	683.449
Reproductor de planos	C 10	1.329	332	665.422
Auxiliar Técnico de Oficina	C 9	1.365	341	683.449
Aspirante de 18 años	A 1	1.158	—	493.308
Aspirante de 17 años	A 2	944	236	472.708
Aspirante de 16 años	A 3	784	196	392.588
Personal de organización científica de trabajo				
Jefe de primera	C 3	2.014	504	1.008.660
Jefe de segunda	C 4	1.941	485	971.881
Técnico de organización de primera	C 6	1.689	422	845.692
Técnico de organización de segunda	C 8	1.548	387	775.161
Auxiliar de organización	C 9	1.365	341	683.449

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1577

Referencia: AT-20.462

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1936 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica a 220 KV de alimentación a la subestación "El Sequero", cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Ibáñez, Berduero, S. A.

b) Emplazamiento: Origen en el apoyo número 225 de la línea "Logroño-Quel" y final en la Subestación "El Sequero". En su recorrido atraviesa los términos municipales de Santa Engracia del Jubera, Murillo de Río Leza y Arrúbal.

c) Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación 220/66 KV ubicada en el Polígono Industrial de El Sequero.

d) Características principales: Tensión 220 KV; longitud aproximada 6,657 Km.; Potencia a transportar 244 MW.

e) Presupuesto estimado: 46.663.000 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Logroño, 3 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

1630

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el número 650/82, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A., contra don Luis Emilio Trincado Martínez y doña Ana María Elías Ulecia, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 11 de julio a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta:

Piso segundo, letra D, de la casa número catorce de la calle Marqués de la Ensenada de Logroño, con una superficie útil de 105,14 metros cuadrados y construida de 139,27 metros cuadrados. Valorado en tres millones novecientos mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 4 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1632

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el número 504/32, a instancia de don César Cámara Ibáñez, contra don Fernando Miguel Taboas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta el bien embargado al demandado para cuyo acto se ha señalado el día 20 de junio a las 10 horas en Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta:

Vehículo marca Seat, modelo Ritmo-75, matrícula PO-0471-N. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 4 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1616

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 209/82 a instancia de don Angel Riaño Labarga contra don Juan José Torrecilla Ibáñez, en reclamación de ciento cuarenta y dos mil setecientos seis pesetas de principal, intereses, gastos y costas en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de junio a las 10 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

—Turismo marca Seat 124D, matrícula LO-3416-A, valorado en cincuenta mil pesetas.

—Tractor marca Nunfiel de 61 HP. matrícula LO-4219 valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 8 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

1539

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 533 de 1932, instado por doña Alejandra Peso Mues, mayor de edad, viuda, domiciliada en Logroño, calle Mercaderes, 17-2°, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido del siguiente inmueble:

"Piso segundo de la casa en esta Ciudad de Logroño, calle de Mercaderes, señalada con el número 17 (antes 19 y 21), consta de tres habitaciones, cocina y servicio; ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda: Norte, casa de Alberto Anguiano y otros (antes José María Medel), Sur, casa de Basilio Martínez Vallanes (antes José L. Bastida); Este, calle de su situación; y Oeste, Alberto Anguiano y otros; inscrita al Tomo 870, finca número 20.123, inscripción primera, libro 286 de esta Capital, folio 236."

Y por medio del presente se cita a doña Monserrat Sáenz de Santamaría Costabella y don Serafín Sáenz de Santamaría Costabella, por encontrarse actualmente en ignorado paradero para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1934.

El Secretario,

EDICTO

1583

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de dominio número 119 de 1933 promovido por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de don Rafael Urbán Domínguez, empleado y de su esposa doña María Adoración Ulecia Díez, peluquera mayores de edad, vecinos de Logroño, calle Múgica número 26-1°, sobre inmatriculación de fincas no inscritas siguientes:

"Dos fincas rústicas, colindantes, sitas en la jurisdicción de Lardero, término de "Parte Poyo", catastradas al polígono 15, parcelas 290 y 291, con una superficie de 12 áreas la primera de ellas y 12 áreas y 40 centiáreas la segunda, lo que hace una superficie total de 24 áreas y 40 centiáreas; y lindan, Norte, Juan Echavarrí Suberviola Este, senda; Sur, Eduardo Sanz Hernández; y Oeste, acequia".

Y por medio del presente se cita a los causahabientes de doña Ignacia Herrera San Pedro, fallecida, de quien procede una de las fincas, parcela 291 y, asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 24 de abril de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1638

En virtud de lo ordenado por S. S^{na}. en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos por este Juzgado bajo el número 1077/33 por lesiones desprendimiento de valla se emplaza a la Empresa Buenpan, S.A. con domicilio en Logroño, calle Pérez Galdós número 48, hoy en ignorado paradero, por término de cinco días (hábiles contados desde el siguiente al de la entrega de la cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido, Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2 a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso interpuesto por la parte perjudicada contra la sentencia dic-

tada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.

Logroño, 8 de mayo de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1640

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2336/83, sobre amenazas, se cita a Angela García Revilla, cuya última residencia conocida era calle Luis Barrón número 27 tercero izquierda y a Anastasio Miguel García, cuya última residencia conocida era calle Mercaderes, número 7, primero izquierda, de esta Ciudad y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio ambos, para que, en concepto de denunciante y denunciado respectivamente, comparezcan ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 29 de mayo y hora de las 12,45, con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 4 de mayo de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1548

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2273/83 sobre lesiones por agresión, se cita a don Alfonso Lozano Castellano, cuya última residencia era calle Tajo número 4 de Tarancón (Cuenca) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de junio y hora de las 12,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de abril de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1574

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1794 de 1933 sobre lesiones en accidente de tráfico, se notifica a Francisco Ayarza Insausti, cuya última residencia conocida era Camping Rioja y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, el archivo provisional de las actuaciones arriba indicadas, haciéndole reserva de las acciones civiles.

Logroño, a 27 de abril de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION

1573

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1308/83, sobre lesiones en accidente de tráfico, se notifica a don Julio Carrillo Pérez, cuya última residencia conocida era Ctra. de Mendavia número 12 de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio el archivo provisional de las indicadas actuaciones, haciéndole reserva de las acciones civiles.

Logroño, a 27 de abril de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION

1575

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2386/83, sobre lesiones en accidente de tráfico, se notifica a don Javier Puch Rubio, cuya última residencia era Alto de Ulla (San Sebastián) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, el archivo provisional del Juicio arriba indicado, haciéndole reserva de las acciones civiles.

Logroño, a 27 de abril de 1934.

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**NOTIFICACION**

1533

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1801 del año 1983 por lesiones agresión seguido contra Javier Ruiz Gómez y José Vázquez Ríos se ha dictado con fecha 3 de abril de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Javier Ruiz Gómez y a José Vázquez Ríos como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de multa de dos mil pesetas a cada uno de ellos; y las costas del juicio por mitad e iguales partes. Y debo absolver y absuelvo a Javier Ruiz Gómez, de la supuesta falta de lesiones que le ha sido imputada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Vázquez Ríos cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a tres de mayo de 1984.

El Secretario,

NOTIFICACION

1639

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2120 del año 1983 por amenazas seguido contra Alfredo Prieto Fernández y Generoso Matías Martín se ha dictado con fecha 3 de abril de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Alfredo Prieto Fernández y a Generoso Matías Martín, de la supuesta falta de amenazas que les ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Prieto Fernández, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de La Rioja, a 8 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**EDICTO**

1562

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 127/84, a instancia de doña Pilar López Ruiz, por el fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Manuel López Ruiz el día 24 de octubre de 1983, en Lardero, en estado de soltero y sin otorgar testamento, reclamándose la herencia en favor de la promotora del expediente, única hermana de doble vínculo, al haberle premuerto sus padres, y carecer de descendencia.

Y por el presente se llama a aquéllas personas que se crean con igual o mejor derecho, a reclamarlo en el término de 30 días ante este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 13 de abril de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1620

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 102/84, de separación conyugal instados por doña María Dolores Vegas Jiménez, domiciliada en Pradejón, representada en turno de oficio por el Procu-

rador Sr. Esteban Gorostiola, contra don Francisco Torreblanca Nava, mayor de edad, casado, viajante de comercio, con domicilio en El Villar de Arnedo, calle Cortijo número 8, hoy en ignorado paradero, con intervención del Ministerio Fiscal, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido Sr. Torreblanca, para que dentro del término de 20 días siguientes al de la publicación del presente, pueda comparecer en forma en los autos, y contestar a la demanda, significándole que las copias de demanda y documentos se hallan en Secretaría de este Juzgado a su disposición, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Igualmente por el presente se le cita para que el próximo día 27 de junio a las 11 horas comparezca ante este Juzgado a celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 103 del Código Civil, previa a la adopción de medidas provisionales, apercibiéndole que, de no comparecer, se celebrará tal acto en su ausencia.

Por último, se le emplaza para que en el término de 9 días siguientes al de la publicación del presente, comparezca en el ramo separado formado para tramitación de incidente de pobreza legal promovido por la actora, y conteste a la demanda incidental, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará en situación procesal de rebeldía.

Dado en Calahorra, a 3 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA**CEDULA DE CITACION**

1619

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 294/83, por estafa, se cita a Manuel Jiménez Blanco, mayor de edad casado, con D. N. I. 26.406.535, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Pastelería número 8 en Calahorra, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de implicado comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día 7 de junio y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al implicado don Manuel Jiménez Blanco, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra, a 5 de mayo de 1984

El Secretario,

REQUISITORIA

1597

Conforme tiene acordado el Sr. Juez de distrito de Calahorra, en providencia dictada el día tres de mayo en autos de juicio de faltas número 51/79, por lesiones en riña, se requiere para el condenado Emilio Muñoz Hernández, sea buscado y de ser hallado puesto a disposición de este Juzgado para que cumpla la pena de tres días de arresto menor.

Y para que el requerimiento expresado se lleve a efecto, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Calahorra, a 7 de mayo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1550

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 40 de 1984 por lesiones y daños en tráfico, se cita a Narciso Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, de profesión Obreiro, con D. N. I. 15.809.085, cuyo último domicilio lo tuvo en la cace Raón número 5, siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del

indicado Juicio de Faltas el día 31 de mayo a las once y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Narciso Jiménez Jiménez, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra, a 4 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

1631

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 16 de 1931, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de doña María Cruz Sáenz Matute, natural de Villarejo (La Rioja) hija de Isidro y de Ascension, vecina que fue de Villarejo; falleció en Sevilla, el día 19 de julio de 1973, que falleció en estado de soltera, sin descendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos doña Pilar, don Vicente, don José Luis y doña Isabel Sáenz Matute.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 3 de mayo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

CEDULA DE CITACION

1549

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, don Fernando García Mata, ha acordado el señalamiento del juicio de faltas número 199/83, por daños en accidente de circulación, para el próximo día cinco de junio y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este juzgado de Distrito, sito en Plaza de Navarra, número 1, siendo parte en el mismo Barthelémy Anne Joseph.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al mencionado anteriormente que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Nájera, a 3 de mayo de 1984.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1602

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro- Magistrado de Trabajo de La Rioja:

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.029 a 1.032 y 1.118/83 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Francisco Fernández Ramos y otro contra la empresa "Alicia Pinillos Sarabia" domiciliada en Logroño, Gran Vía, 13 en reclamación de Despido hoy en trámite de ejecución con el número 9 de 1984, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROVIDENCIA, Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro.— En Logroño, a ocho de mayo de 1984.

Dada cuenta; el contenido de la anterior diligencia, se acuerda rectificar la fecha de celebración de la segunda subasta de bienes de la Empresa apremiada en los presentes autos, "Alicia Pinillos Sarabia", si a ella

hubiera lugar, fijándose para la celebración de la misma el día 12 de junio próximo a las 11 horas de su mañana. Lo acordó y firma S. S.; doy fe.— Firmado: J. L. Conde-Pumpido.— Ante mí: J. Ruiz.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B. O. de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1984.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, don Jesús Ruiz Madorrán.— Firmados y Rubricados.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

1519

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público a efectos de reclamaciones el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de refuerzo de firme y regularización de calzadas campaña 1984, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1984.

Logroño, 30 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1523

Objeto: Ejecución de las obras de refuerzo de firme y regularización de calzadas. Campaña 1984.

Tipo: 16.786.698 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantías: Fianza provisional: 208.400 pts. Definitiva: conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don ..., con D.N.I. número ... expedido en ... el día ..., con domicilio en ... calle ..., número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso) en nombre propio.

—(En su caso) en nombre de la Empresa ...

—(En su caso) en representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... para la ejecución de las obras de refuerzo de firme y regularización de calzadas, Campaña 1984 a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la Condición 33ª del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones por el precio de... pts. que significa una baja de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 30 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

1521

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de tratamientos antideslizantes Campaña 1984, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de abril de 1984.

Logroño, 30 de abril de 1984.
El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1522

Objeto: Obras de tratamiento antideslizante. Campaña 1984.

Tipo: 5.570.097 pesetas

Plazo de ejecución: Un mes

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantías: Fianza provisional: 102.126 pts. Definitiva: conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio de la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... número ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la empresa ...

—(En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... para la ejecución de las obras de tratamiento antideslizante, Campaña 1984, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la Condición 33ª del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19....

(Firma del licitador)

Logroño, 30 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1516

La Comisión Municipal Permanente, en sesiones celebradas los días 17 de abril último y 2 de los corrientes, acordó aprobar los dictámenes favorables de las Cuentas Generales siguientes:

—Presupuesto de Inversiones de 1983.

—Presupuesto Ordinario de 1983.

—Administración del Patrimonio de 1983.

Dichas cuentas, con sus justificantes y el acuerdo de la Comisión quedan expuestas al público en estas oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, durante el citado plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Logroño, 3 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1545

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con esta fecha acordó prestar su aprobación al expediente número

2/1984, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario vigente, por aplicación de los mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente del ejercicio anterior.

Dicho expediente queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 3 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1518

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 22 de marzo último, relativo a la aprobación del expediente número 1/1984 de Suplementos de Crédito por Transferencia dentro del Presupuesto Ordinario vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	ALTAS	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	5.000.000
	TOTAL	5.000.000
	BAJAS	
3	Intereses	5.000.000
	TOTAL	5.000.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 26 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1520

Practicadas por la Unidad Administrativa de Plus Valía de este Ayuntamiento, las liquidaciones bajo los números 865, 866, 867/76 y 395/77, cuyos detalles se expresan:

Contribuyentes:

Adquiriente: Porfirio Marino Alonso López; Transmitedente: Ayuntamiento de Logroño; Expediente: 865/76.

Arquimiente: Porfirio Marino Alonso López; Transmitedente: María Angeles García Nalda; Expediente: 866/76.

Adquiriente: Porfirio Marino Alonso López; Transmitedente: Gregoria Martínez Palacios; Expediente: 867/76.

Adquiriente: Inmoterreno, S. A.; Transmitedente: Eliseo Olabuenaga Martínez; Expediente: 395/77.

Concepto presupuestario: Arbitrio sobre el Incremento del valor de los terrenos.

Base liquidable: 11.739.312.238 262.893 y 154.381 pts. respectivamente.

Cuota tributaria: 1.643.68.692, 36.805 y 32.420 pts. también respectivamente.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes se hace público el presente edicto, para conocimiento de los mismos a efectos de notificaciones reglamentarias, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso deberá efectuarse en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento de Logroño en los siguientes plazos: Sin recargo, para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo del 5 por 100: durante los quince días naturales siguiente a contar del vencimiento de los plazos anteriores. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá certifica-

ción de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

2.—Forma: En la Depositaria Municipal en metálico, cheque o talón de cuenta corrientes domiciliado en la plaza, presentando la notificación. Por giro postal tributario haciendo constar el concepto presupuestario liquidado. Por transferencia bancaria o Caja de Ahorros, haciendo constar los datos expuestos en la forma anterior.

3.—Contra estas liquidaciones, pueden interponer directamente reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial dentro del plazo de 15 días o recurrir previamente en reposición ante la Alcaldía-Presidencia en igual plazo, advirtiéndole que la presentación de reclamación o recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Logroño, 26 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

1621

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1984 adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales por las obras que se citan a continuación:

- Red de agua potable y alumbrado público en calle Calvo Sotelo (Vara de Rey-Albia de Castro).
- Red de agua potable y alumbrado público en calle Duquesa de la Victoria (Vara de Rey-Albia de Castro).
- Red de agua potable en calles Gral. Vara de Rey (Calvo Sotelo-Duquesa de la Victoria), Capitán Cortés Juan XXIII y Albia de Castro (Duquesa de la Victoria-Gral. Franco).

- Alumbrado público en calles Juan XXIII, Capitán Cortés, Marqués de la Ensenada (Calvo Sotelo-Gral. Franco) y Albia de Castro (Calvo Sotelo-Gral. Franco).

El resumen de la imposición de contribuciones especiales es el siguiente:

- Cote de las obras a repartir entre los beneficiarios de la misma: 50%.
- Módulo de reparto: volumen edificable de los inmuebles con frente de propiedad a las calles donde se realicen las obras.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse por cualquier interesado recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 4 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

EDICTO

1487

El pleno de la Corporación en sesión del día 16 de abril de 1984, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción por Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de nueve a catorce.

Agoncillo, 17 de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

EDICTO

1594

Por don Pablo Zapata Benito, se ha solicitado instalación de Bar con emplazamiento en calle Avda. de La Rioja número 5 bajo Izda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 7 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

1491

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo en sesión de 26 del corriente, de prestar su aprobación al expediente de Créditos Extraordinarios número 2, del Presupuesto vigente de Inversiones, al objeto de atender a gastos incoados, dentro de dicho presupuesto y de pago inaplazable.

Se expone al público por término de 15 días el expediente de su razón, al objeto de examen y reclamaciones por interesados y vecinos, conforme dispone el art. 16, a del Real Decreto 2513/1982.

Alfaro, 27 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1493

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo en sesión de 26 del corriente, de prestar su aprobación al expediente de Créditos Extraordinarios número 1 del Presupuesto vigente ordinario, al objeto de atender a gastos incoados, dentro de dicho presupuesto y de pago inaplazable.

Se expone al público por término de 15 días el expediente de su razón, al objeto de examen y reclamaciones por interesados y vecinos, conforme dispone el art. 16, a del Real Decreto 2513/1982.

Alfaro, 27 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1492

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Angel Fernández Ordoyo, de pistas deportivas en el Complejo Deportivo de La Molineta, aprobación que tiene carácter de inicial.

Se exponen al público el acuerdo y Proyecto por término de un mes, a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Alfaro, a 27 de abril de 1984

El Alcalde,

EDICTO

1490

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación inicial al Proyecto de Alimeaciones de la zona conocida con el nombre de "Regazuelo Medio", redactado por la propia Corporación.

Se expone al público el acuerdo y documento por término de un mes en cumplimiento y a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Alfaro, a 27 de abril de 1984

El Alcalde,

EDICTO

1643

La M. I. Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de admitir a trámite una instancia suscrita por don José Ovejas Cano, en solicitud de venta directa de un terreno.

En virtud de la misma se abre expediente para cambio de calificación jurídica del expresado terreno, de la siguiente descripción:

Parcela en el Carretil del Piteo de 16,40 metros cuadrados de superficie que linda al Norte, calle Labradores número 12 de José Ovejas Cano. Sur, Vía pública. Este calle Labradores, número 13 de José Ovejas Cano y Oeste, Vía pública y número 11 bis de calle Labradores.

Dicho inmueble será calificado como de propios y parcela sobrante de la vía pública, para venta directa al colindante Sr. Ovejas Cano.

El referido acuerdo y expediente se exponen al público por término de un mes, conforme previenen los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de examen y reclamaciones por toda clase de interesados y vecinos.

Alfaro 7 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

ANUNCIO

1607

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 de mayo se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo el Presupuesto de Inversiones para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GASTOS

Cap.		Pesetas
6	Inversiones reales	6.000.000
	TOTAL	6.000.000

INGRESOS

7	Transferencias de capital	6.000.000
	TOTAL	6.000.000

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 43/81 en su artículo 14, se expone al público por quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, caso de no presentarse ninguna el acuerdo aprobando el Presupuesto de Inversiones, se elevará a definitivo.

Almarza de Cameros, 7 de mayo de 1984

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS

ANUNCIO

1591

Cumpliendo los trámites reglamentarios y previamente autorizados por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncian las subastas forestales de madera y caza en el monte de "Monte Real" y en el monte de "La Matas" para su celebración en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ajamil de Cameros y que son las siguientes:

MONTE REAL.— MADERABLES

Lote número 1.— 204 hayas con 286 m.c. de madera y 86 m.c. de leña. Tasación 1.433.600 pts. de base, indemnizaciones 29.610 pts. lugar conocido por OSTAZA.

Lote número 2.— 89 hayas con 142 mc. de madera y 43 mc. de leña. Tasación 643.300 pts. de base, indemnizaciones 15.954 pts. lugar conocido por EL VADO.

Lote número 3.— 102 hayas con 207 mc. de madera y 62 mc. de leña. Tasación 1.765.700 pts. de base, indemnizaciones 31.890 pts. lugar conocido por LOMO LA PACHO.

MONTE REAL.— CAZA

Lote número 1.— 4 puestos de caza de palomas. Tasación de 24.000 pts. indemnizaciones 4.717 pts. lugar conocido por LA CODE.

Lote número 4.— 5 puestos de paso de palomas. Tasación de 35.000 pts. indemnizaciones 5.641 pesetas, lugar conocido por LA LADRADILLA.

MONTE LAS MATAS.— LEÑOSAS

Lote único.— 257 hayas leñosas con 306 mc. de leña. Tasación 244.800 pts. indemnizaciones 9.484 pts. lugar conocido por EL PEÑIDO.

Estas subastas serán celebradas al día siguiente hábil transcurridos los veinte días también hábiles de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no contando el día de su publicación y darán comienzo las mismas a las trece horas de la mañana con intervalos de diez minutos, subastándose en primer lugar las procedentes de Monte Real y seguidamente las de Las Matas.

El plazo de aprovechamiento de caza de palomas será el determinado por Orden General de Vedas.

De quedar alguno de estos aprovechamientos en los dos montes desiertos en la primera subasta, se celebrarán por segunda vez a los ocho días de la primera y si en esta quedasen desiertos se celebrarán por tercera vez el mismo día de la siguiente semana.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que han de regirse estos aprovechamientos se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, durante los días y horas de oficina.

Ajamil de Cameros, y abril de 1984

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

1462

DECRETO.— Cumplido lo previsto en las Bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal (convocatoria de 24 de noviembre de 1983) de la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, se resuelve:

1º.— Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 28, de fecha 6 de marzo de 1984.

2º.— Designar al Tribunal Calificador de dichas pruebas, que lo integrarán las siguientes personas:

Presidente: D. Santiago Orío Pérez, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente Suplente: Un miembro de la Corporación que actúe por delegación del Titular.

Vocales:

Don Rufino Fernández Zudaire, en representación del Profesorado Oficial —como titular—, y don Daniel Martín Chillón, como suplente.

Don José Luis García Sancha, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja —como titular— y D. José Luis González Vicente, como suplente.

Don Esteban Galilea Martínez, Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento —como titular— y el Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra como suplente.

D. Miguel Ángel Marcuello Serón, Secretario de la Corporación.

Secretario del Tribunal: Doña Mercedes Sesma Peña, Oficial Técnico de la Corporación.

La lista definitiva de admitidos y excluidos podrá ser impugnada y asimismo recusados, en su caso, los miembros del Tribunal, en término de quince días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial

de La Rioja, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

3.—El primer ejercicio tendrá lugar al día siguiente hábil transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con la salvedad que si el día de las pruebas coincidiera en sábado, las mismas se llevarían a cabo, el lunes siguiente, a las 10 de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, debiendo acudir los concursantes provistos del D. N. I.

Arnedo, 25 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1536

Aprobadas las liquidaciones de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones de los ejercicios de 1983, quedan expuestas al público con sus relaciones de deudores, acreedores y bajas de las obligaciones y derechos reconocidos por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Arnedo, 28 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1537

De conformidad con las Circulares de 5 de noviembre de 1971 y 11 de julio de 1978 del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se expone al público, el expediente de rectificación de contraidos por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y referidas al Presupuesto de Inversiones, cuyo detalle se indica a continuación:

BAJAS DE LAS OBLIGACIONES

Acreedor y causa de la obligación	Ejercicio de procedencia	Importe Pesetas
Monte San Miguel	1982	619.000
Crematorio de Basuras	1982	104.500
Consolidación Monte Castillo	1982	4.500.000
Cubrición del Río Mabad	1982	1.294.639
Casa de Cultura	1982	1.500.000
Obra a designar	1982	3.000.000
Tribuna Campo de Fútbol	1981	1.000.000
Reloj Público	1981	17.100
Reparación edificio estación	1981	1.300.000
Jardines	1981	200.000
Monte Castillo primera fase	1981	17.723
Crematorio de Basuras	1981	1.800.000
Deportivo segunda fase	1981	16.775.551
Bandas rugosas	1981	9.000
Alumbrado Carretera de Soria	1981	1.200.000
Reparación de Piscinas	1981	115.908
Terrenos Casa Cuartel G. C.	1981	1.500.000
SUMA TOTAL		34.953.421

BAJAS DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

Deudor y Causa del Derecho	Ejercicio de procedencia	Importe Pesetas
Subvenciones Diputación	1982	2.675.031
Contribuciones Especiales	1981	900.000
MOPU y otros Ministerios	1981	549.720
Diputación	1981	6.900.000
Delegación Nacional de Deportes	1981	6.100.025
Préstamos a largo plazo	1981	1.000.000
SUMA TOTAL		18.124.776

Arnedo, 28 de abril de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1538

De conformidad con las Circulares de 5 de Noviembre de 1971 y 11 de Julio de 1978 del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se expone al público, el expediente de rectificación de contraidos por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y referidas al Presupuesto Ordinario, cuyo detalle se indica a continuación:

BAJAS DE LAS OBLIGACIONES

Acreedor y causa de la obligación	Ejercicio de Procedencia	Importe Pts.
Munpal cuota a cargo Corporación	1981	10.000
Asistencia médico-farmacéutica	1981	12.809
Gastos representación Ayuntamiento	1980	65.000
Retribuciones complementarias	1980	47.088
"	1980	59.010
"	1980	444.606
Retribuciones personal contratado	1980	34.076
Munpal cuota Corporación	1980	302.116
"	1980	9.300
"	1980	61.295
Gastos especiales funcionamiento	1980	1.800
Terrenos depuradora	1980	140
Planos honorarios	1980	49.445
Gastos representación Ayuntamiento	1979	32.500
Munpal	1979	1.343.456
Anuncios y suscripciones	1979	10.758
Parque Móvil	1979	5.550
Desinfección y desinsectación	1979	4.502
Comisión de Festejos y Hermandad	1979	149.075
Gastos representación Ayuntamiento	1979	32.500
Intereses de préstamos	1979	108.388
Emolumentos Policía Municipal	1978	35.040
Masa global gastos personal	1978	21.179
"	1978	1.700
Munpal	1978	170.147
Alumbrado público	1978	51
Parques públicos	1978	61.240
Comisión de Festejos y Hermandades	1978	25.428
Munpal	1977	410.393
Edificios y dependencias municipales	1977	1.000
Festejos	1977	4.900
Parques públicos	1977	1.687
Gastos, dietas y viajes	1976	3.900
Emolumentos Policía Municipal	1976	10.453
Emolumentos personal subalterno	1976	10.500
Personal contrat. y horas extraord.	1975	953
Cuota Instituto Estudios A. L.	1975	200
Pónto Agrícola	1975	1.535
Subvención a entidades culturales	1975	175
Retribuciones escala Administrativa	1974	1.500
Instituto Nacional de Previsión	1974	6.657
Personal contratado y horas extras	1974	26.950
Retribuciones Policía Municipal	1974	11.773
Retribuciones personal incendios	1974	2.732
Subvención Monasterio Valvanera	1974	50
Retribuciones personal subalterno	1974	11.151
Munpal cuota 28%	1974	40.177
Munpal cuotas diferencias	1974	62.070
Servicios estatales	1973	4.750
Subvención Monasterio de Valvanera	1973	50
"	1972	50
Cuota Munpal 13%	1972	1.532
Cuota Munpal 5%	1971	589
Cuota Munpal 4%	1971	471
Amortización de préstamos	1979	71.594
SUMA TOTAL		3.785.996

BAJAS DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

Deudor y causa del derecho	Ejercicio de que procede	Importe
Particip. de Fondo Nal. de C. M.	1982	2.335.251
Participación Fondo Nal. de C.M.	1980	292.735
Impuesto solares sin edificar	1979	50.000
Intereses cuentas Banco	1978	50
Retención farmacia funcionarios	1977	277
Renta valores	1975	2.318
Renta de valores	1974	2.933
Postes, palomillas, etc.	1973	2.985
Parti. contribución rústica	1973	26
Renta de valores	1973	2.587
Renta de valores	1972	2.558
Renta de valores	1971	1.318
Renta de valores	1970	78
Renta de valores	1969	78
SUMA TOTAL		2.693.224

Arnedo, 23 de abril de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

EDICTO

1645

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta por plazo de quince días la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1983 con sus justificantes y documentación a los efectos de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones si se considera pertinente.

Azofra, 9 de mayo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

ANUNCIO

1530

Aprobación inicial del Proyecto de alineaciones y Delimitación de Manzanas.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 1984 el Proyecto de alineaciones y delimitación de manzanas, firmado por los Arquitectos Sres. Martínez Ruiz y del Castillo, que comprende parte del suelo urbano de Badarán, se somete juntamente con el expediente a información pública por plazo de quince días pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 118 de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Badarán, 2 de mayo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

1563

Aprobada por esta Corporación la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1983 y presentadas que han sido las cuentas generales del mismo, así como las de Administración y del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a dicho ejercicio quedan expuestas en esta Secretaría con sus justificantes y dictámenes por espacio de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular ante este Ayuntamiento y en dicho plazo los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Bezares, 5 de mayo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

1644

Por don Eduardo Dominguez Tutor, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Salón de Juegos Recreativos, con emplazamiento en calle Bebricio número 11 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 7 de mayo de 1984.
La Alcalde,

EDICTO

1633

Por don Julián Acereda Pérez, actuando en nombre propio se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Salón de Juegos Recreativos tipo —B—, con emplazamiento en calle Aurelio Prudencio, 18 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 7 de mayo de 1984.
La Alcalde,

ANUNCIO

1509

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 1984, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, de acuerdo con los artículos 118 y 120 del Reglamento de Gestión Urbanística el Proyecto de Normalización de Fincas incluidas en la Unidad de Actuación definida en Avda. Valvanera número 25 y calle Bretón de los Herreros número 9 y 11, de esta ciudad de Calahorra.

El citado proyecto queda expuesto al público para que durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio pueda formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

Calahorra 3 de mayo de 1984.
La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

1593

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	292.968
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.080.142
3	Intereses	7.224
4	Transferencias corrientes	103.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000.000
9	Variación de pasivos financieros	16.666
TOTAL		2.500.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos	375.137
2 Impuestos indirectos	60.000
3 Tasas y otros ingresos	223.311
4 Transferencias corrientes	1.655.552
5 Ingresos patrimoniales	186.000

TOTAL 2.500.000

Los interesados a que se refiere el art. 26 y concordantes de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y durante el plazo de 15 días, en la inteligencia de que en ausencia de reclamaciones, el respectivo acuerdo se elevará a definitivo.

Canillas de Rio Tuerto 4 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

ANUNCIO

1502

Por don Félix Vargas Bañares, se ha solicitado licencia de apertura para un taller de carpintería, con emplazamiento en el Callejón del Prado de la localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, 27 de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CORERA

ANUNCIO

1635

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento por el que se elevaba a 22% el tipo de gravamen sobre la Contribución Territorial Urbana y a 11% el tipo de gravamen sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se acuerda elevar el mismo a definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Corera, 4 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ESTOJILLO

ANUNCIO

1570

En virtud de lo dispuesto en la Ley 24/83, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal, acuerda, por unanimidad, elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de 26 de diciembre de 1983, quedando los tipos a aplicar para 1984 como sigue:

—En Contribución Territorial Urbana 20%.

—En Contribución Territorial Rústica 30% más 10% fijo

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Estollo, 5 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

SUBASTA

1568

Conforme acuerdo municipal de fecha 3 de mayo de 1984 y con la autorización de ICONA, se anuncia subasta para la adjudicación de un permiso de caza de corzo a rececho a celebrar en la Reserva de este Municipio, los días 9, 10 y 11 de Julio próximo.

Tipo base: 40.000 pesetas al alza.

Plazo: Se admitirán propuestas hasta el día 15 de Junio a las trece horas.

Lumbreras, 3 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

SUBASTA

1565

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de abril y con autorización de ICONA, se anuncia subasta para la adjudicación de un permiso de caza de corzo a rececho, durante los días 22, 23 y 24 de Junio.

Tipo base: 40.000 pesetas a la alza.

Plazo de admisión de propuestas: Hasta las 14 horas del día 14 de Junio.

Ortigosa de Cameros, 4 de mayo de 1984.

El Alcalde,

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500